



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 06 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056-2023-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 789-2022-D-FCNM (Expediente N° E2018421) de fecha 21 de noviembre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 138-2022-CF-FCNM sobre financiamiento a favor de la docente MARIA NATALIA REBAZA WU para sufragar los estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 138-2022-CF-FCNM de fecha 10 de noviembre del 2022, mediante la cual se resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el otorgamiento de Subvención Económica para cubrir el costo de matrícula y pensión de estudios del V y VI ciclos conducentes para obtener Grado Académico de DOCTOR EN EDUCACION en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, monto que asciende a S/. 9,000.00 (Nueve Mil 00/100 soles), a favor de la docente Auxiliar a Tiempo completo, adscrita al Departamento Académico de Física, Mg. REBAZA WU, María Natalia”;*

Que, mediante Proveído N° 570-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 522-2022-UECE-ORH de fecha 23 de noviembre del 2022 mediante el cual informa que Doña MARIA NATALIA REBAZA WU con DNI N°18180356, Código N°001753, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con la categoría auxiliar a tiempo completo;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0062-2023-OPP de fecha 16 de enero del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender en el presente Ejercicio Presupuestal el financiamiento solicitado para la Docente MARIA NATALIA REBAZA WU, hasta por la suma de S/. 9,000.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 158-2023-OAJ de fecha 06 de febrero del 2023, en relación al financiamiento solicitado por la docente MARIA NATALIA REBAZA WU, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 18° 20° y 21° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, el financiamiento la docente MARIA NATALIA REBAZA WU DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, solicitando financiamiento Para sufragar los gastos para estudios del V Y VI CICLO DE DOCTORADO EN EDUCACION EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, por el monto de S/ 9000.00 NUEVOS SOLES, (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), conforme la Resolución de Consejo de Facultad N° 138-2022-CF-FCNM y los informes de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 789-2022-D-FCNM de fecha 21 de noviembre del 2022; a la Resolución N° 138-2022-CF-FCNM de fecha 10 de noviembre del 2022; al Proveído N° 570-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022; el Informe N° 522-2022-UECE-ORH de fecha 23 de noviembre del 2022; al Oficio N° 0062-2023-OPP de fecha 16 de enero del 2023; al Informe Legal N° 158-2023-OAJ de fecha 06 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**


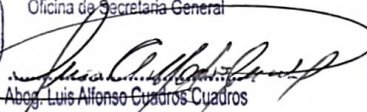
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles) a favor de la docente Mg. **MARIA NATALIA REBAZA WU** adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para sufragar los estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OPP, URA,  
cc. OCI, URH, UC, UT, gremios docentes e interesada.